MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES
RESOLUCIÓN No. 176

(Febrero 19 de 2019)

Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino a la Agencia Logística de las Fuerzas Militares y se dictan otras disposiciones.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en particular las que le han sido conferidas por los artículos 209 y 211 de la Constitución Política de Colombia; el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 37 del Decreto-Ley 2150 de 1995, los artículos 9,10 y 11 de la Ley 489 de 1998, Decreto 4746 de 2005, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.5.3 del Decreto 1082 de 2015, Decreto1271 del 3 de agosto de 2016 y Decreto 1755 de 2017, y

C O N S I D E R A N D O

Que el artículo 211 de la Constitución Política de Colombia establece la figura de la delegación en aras de permitir a las entidades públicas administrativas asignar tareas, funciones y competencias en sus subalternos o en otras autoridades.

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995 y en concordancia con el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, atribuyó a los jefes y a los representantes legales de las entidades estatales la potestad de delegar total o parcialmente la competencia para contratar en los servidores públicos que desempeñen cargos de nivel directivo o ejecutivo.

Que el articulo 9 de la Ley 489 de 1998, señala que las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la citada Ley "podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o de otras autoridades, con funciones afines o complementarias y (...) podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la Ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el articulo 209 de la Constitución Política y en la presente Ley"

Que de conformidad con el articulo 2 del Decreto 4746 de 2005 la Agencia Logística de las Fuerzas Militares es un establecimiento Público de Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Defensa Nacional dotado de personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio independiente.

Que mediante Decreto 1754 del 27 de octubre de 2017, se suprimieron algunos empleos de la planta de personal de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, de acuerdo a conceptos favorables emitidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública y por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Que mediante el mismo Decreto 1754 del 27 de octubre de 2017, se estableció "que las funciones propias de las diferentes dependencias de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares serán cumplidas por la planta de personal que se establece a continuación: ..." enlistando un total de mil ciento treinta y seis (1.136) cargos.

Que mediante Decreto 1753 del 27 de octubre de 2017, se estableció la estructura de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares así:

1. Consejo Directivo
2. Dirección General
2.1 Oficina Asesora de Planeación e Innovación Institucional
2.2 Oficina Asesora Jurídica
2.3 Oficina Control Interno
2.4 Oficina Control Interno Disciplinario
2.5 Oficina Tecnología de la Información y las Comunicaciones, TIC
3. Secretaria General
3.1 Dirección Administrativa y Talento Humano
3.2 Dirección Financiera
4 Subdirección general de Abastecimientos y Servicios
4.1 Dirección Abastecimientos Clase I
4.2 Dirección Otros abastecimientos y Servicios
4.3 Dirección Infraestructura
5 Subdirección General de Contratación
6 Subdirección General de Operación Logística
6.1 Dirección de Producción
6.2 Direcciones Regionales
7 Órganos Asesoría y Coordinación
7.1 Comité Coordinación del Sistema de Control Interno
7.2 Comité Conciliación y Defensa Judicial
7.3 Comisión de Personal

Que mediante Decreto 1755 del 27 de octubre de 2017, el Presidente de la República de Colombia incorporó al señor OSCAR ALBERTO JARAMILLO CARRILLO, en el cargo de Director General de la Entidad Descentralizada del Sector Defensa, en la planta de personal de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares.

Que mediante Resolución No. 818 del 1 de agosto de 2017, modificada mediante Resolución No. 2278 del 01 de noviembre de 2018, se adoptó el Manual de Contratación de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, estableciendo en el Numeral 1.7 la competencia para contratar.

Que teniendo en cuenta la estructura, cuantía, volumen y naturaleza de las relaciones contractuales que desarrolla la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, se hace necesario suprimir el numeral 1.7 del Manual de Contratación, adoptado mediante Resolución No. 818 del 01 de agosto de 2017, modificada mediante Resolución 2278 del 01 de noviembre de 2017 y en su lugar por medio del presente acto administrativo delegar parcialmente la competencia para celebrar contratos, convenios y adelantar gestiones de carácter contractual en algunos servidores públicos del nivel directivo en

orden a garantizar el cumplimiento de los principios de eficacia, economía y celeridad en la gestión contractual.

Que, en mérito de lo expuesto, el Director General de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR en el Secretario (a) General de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares la competencia para adelantar la fase precontractual, celebrar los respectivos contratos y realizar todos los trámites, actuaciones y actos administrativos para la debida ejecución de los contratos y/o convenios hasta su liquidación, incluyendo la facultad sancionatoria, superior a la mínima cuantía de la Entidad y hasta la cuantía de QUINCE MIL (15.000) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.

Esta Delegación conlleva la ordenación del gasto y del pago derivado de la celebración y ejecución de los contratos.

PARAGRAFO PRIMERO: Los tramites, actuaciones y actos administrativos requeridos para la debida ejecución de los contratos hasta su liquidación, hace referencia a:

1. Adiciones, Prórrogas y Modificaciones al contrato.
2. Actas de suspensión y de reinicio.
3. Ejercicio de facultades excepcionales de caducidad y de terminación unilateral del contrato, interpretación y modificación unilateral, de imposición de multas y de declaratoria de incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, de conformidad con las normas vigentes que regulan la materia.
4. Declaratoria de siniestro y efectividad de la garantía única de cumplimiento y sus respectivos amparos.
5. Suscripción de las actas de liquidación o expedición del acto administrativo que liquida unilateralmente el contrato.
6. Las demás actuaciones relacionadas, que garanticen la correcta ejecución de los contratos suscritos por el Secretario (a) General de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares.

PARAGRAFO SEGUNDO: La competencia para adelantar la fase precontractual, celebrar los respectivos contratos, y realizar todos los trámites, actuaciones y actos administrativos para la debida ejecución de los contratos y/o convenios hasta su liquidación, incluyendo la facultad sancionatoria, superior a la cuantía de QUINCE MIL (15.000) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes, así como la competencia para la celebración de contratos de empréstito y contratación directa por inexistencia de pluralidad de oferentes, independientemente la cuantía continua en cabeza del Director (a) General de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares.

Asimismo, el único competente para conocer sobre el restablecimiento del equilibrio económico de cualquier contrato y/o convenio será el Director (a) General de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares.

PARAGRAFO TERCERO: Igualmente el Secretario (a) General de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares tiene la competencia para adelantar la fase precontractual, celebrar los respectivos contratos y realizar todos los trámites, actuaciones y actos administrativos para la debida ejecución de los contratos bajo la modalidad de contratación directa de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Unidad de Negocio de Buceo y Salvamento.

Esta delegación conlleva la ordenación del gasto y del pago derivado de la celebración y ejecución de los contratos, tramites, actuaciones y actos administrativos requeridos para la debida ejecución de los contratos hasta su liquidación.

ARTÍCULO SEGUNDO: DELEGAR en el Subdirector (a) General de Contratación de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares la competencia para adelantar la fase precontractual, celebrar los respectivos contratos, y realizar todos los trámites, actuaciones y actos administrativos para la debida ejecución de los contratos y/o convenios hasta su liquidación hasta la mínima cuantía de la entidad. Así como para la celebración de los contratos celebrados bajo la modalidad de contratación directa de prestación de servicios y de apoyo a la gestión.

Esta delegación conlleva la ordenación del gasto y del pago derivado de la celebración y ejecución de los contratos.

PARAGRAFO PRIMERO: Los tramites, actuaciones y actos administrativos requeridos para la debida ejecución de los contratos hasta su liquidación, hace referencia a:

1. Adiciones, Prórrogas y Modificaciones al contrato.
2. Actas de suspensión y de reinicio.
3. Ejercicio de facultades excepcionales de caducidad y de terminación unilateral del contrato, interpretación y modificación unilateral, de imposición de multas y de declaratoria de incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, de conformidad con las normas vigentes que regulan la materia.
4. Declaratoria de siniestro y efectividad de la garantía única de cumplimiento y sus respectivos amparos.
5. Suscripción de las actas de liquidación o expedición del acto administrativo que liquida unilateralmente el contrato.
6. Las demás actuaciones relacionadas, que garanticen la correcta ejecución de los contratos suscritos por el Subdirector (a) General de Contratación la Agencia Logística de las Fuerzas Militares.

ARTÍCULO TERCERO: DELEGAR en los Directores (as) Regionales de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares la competencia para adelantar la fase precontractual, celebrar los respectivos contratos, y realizar todos los trámites, actuaciones y actos administrativos para la debida ejecución de los contratos y/o convenios hasta su liquidación, incluyendo la facultad sancionatoria hasta la cuantía de CINCO MIL (5.000) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.

Esta delegación conlleva la ordenación del gasto y del pago derivado de la celebración y ejecución de los contratos.

PARAGRAFO PRIMERO: Los tramites, actuaciones y actos administrativos requeridos para la debida ejecución de los contratos hasta su liquidación, hace referencia a:

1. Adiciones, Prórrogas y Modificaciones al contrato.
2. Actas de suspensión y de reinicio.
3. Ejercicio de facultades excepcionales de caducidad y de terminación unilateral del contrato, interpretación y modificación unilateral, de imposición de multas y de declaratoria de incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, de conformidad con las normas vigentes que regulan la materia.
4. Declaratoria de siniestro y efectividad de la garantía única de cumplimiento y sus respectivos amparos.

5. Suscripción de las actas de liquidación o expedición del acto administrativo que liquida unilateralmente el contrato.
6. Las demás actuaciones relacionadas, que garanticen la correcta ejecución de los contratos suscritos por los Directores (as) Regionales de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para la suscripción de los contratos y/o convenios interadministrativos, así como para la suscripción de cualquier tipo de convenio de asociación con entidades sin animo de lucro por parte de los Directores (as) Regionales, se deberá contar con autorización previa por parte del Director (a) General de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares.

PARAGRAFO TERCERO: Para la suscripción de los contratos y/o convenios que superen los CINCO MIL (5.000) Salarios Mínimos Legales Vigentes, la ordenación del gasto estará en cabeza del Secretario (a) de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, de conformidad con las competencias establecidas en el articulo primero de la presente resolución .

ARTÍCULO CUARTO: VIGENCIA, La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

ARTÍCULO QUINTO: DEROGAR, la Resolución No. 061 de enero de 2018, y las demás disposiciones contrarias a la presente resolución.

Dada en Bogotá, D.C. a los 19 FEB. 2019

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Coronel (RA) **OSCAR ALBERTO JARAMILLO CARRILLO**
Director General
Agencia Logística de las Fuerzas Militares

Elaboro: Adm. Emp. Luz Mercy Gonzalez F.
Profesional de Defensa

Reviso: Abg. Rosa Yaneth Fuentes Morera
Grupo Gestión Precontractual y Legalización Contractual

probó: Cr (RA) Juan Carlos Collazos Encinales
Subdirector General Contratación